Constancia Secretarial: A la señora juez informando memorial de notificación enviado por la parte demandante, Sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – Secretaria**. -

AUTO Nº. 932

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle, doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: Liquidación sociedad conyugal
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ
Demandado: JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00116-00

A través de escrito el apoderado judicial de la parte demandante remite constancia de envío de notificación al demandado JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO; al revisar la citación remitida, observa el juzgado que esta no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del año 2022 puesto que:

1.) Si bien la entidad de mensajería certifica que se entrega copia de la demanda y los anexos al demandado, no se presenta copia cotejada del contenido de la notificación, situación que no permite por este despacho corroborar el contenido de dichos documentos, y que los mismos sean los aportados como demanda de liquidación.

2.) Ahora bien, respecto a la notificación que se ordena en el Auto 438 del 29 de abril del año 2022, deberá la parte demandante cumplir con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, esto es, enviar junto a la demanda y los anexos, copia de la providencia a notificar;

Así las cosas, se declara no valida la notificación personal realizada al señor JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO, y se ordena a la parte interesada dar cumplimiento a las normas precitadas

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECLARAR no valida la citación para notificación personal del señor JOSE GERMAN JIMENEZ GIRALDO. Requerir a la parte demandante que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada debidamente, sopena de ser declarado desistido tácitamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 13 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0139.** El secretario LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ÁLZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2441ffe69b79e8d5481673849358ee4f2c61ae32c46303a3896763b34134f724**
Documento generado en 12/09/2022 08:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica